



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación >>

Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Bellavista, diciembre 30 del 2015.

RESOLUCIÓN DE DECANO DE FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO N° 112-A-2015-D-FCA-UNAC

Visto la Resolución N° 017-2015-CET-UNAC de fecha 14 de diciembre del 2015, por la cual el Comité Electoral Transitorio de la Universidad Nacional del Callao proclamó como Decano de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao al Dr. Hernán Ávila Morales, a partir del 17 de diciembre del 2015 al 16 de diciembre del 2019.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución N° 02-2015-AE-UNAC, del 02 de julio del 2015, se aprobó el nuevo Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, el cual rige la vida académica y administrativa de todos los órganos de gobierno e instancias académicas y administrativas de esta Casa Superior de Estudios, concordante con la nueva Ley Universitaria N° 30220;

Que, en tal sentido deben adecuarse a la nueva estructura organizacional establecida en el Estatuto, todos los planes, programas, políticas, estrategias y actividades que se enmarquen en estas, siendo una de ellas la reformulación de los diseños curriculares y los planes de estudio correspondientes de todas las Unidades Académicas de la Universidad;

Que, el Art. 12, numeral 12.1, del Estatuto, establece que la Universidad se rige, entre otros, por el principio del mejoramiento continuo de la calidad académica, como proceso permanente para lograr el crecimiento y desarrollo institucional, en sus dimensiones de relevancia, pertinencia, eficiencia, eficacia y equidad;

Que, el Art. 14, numeral 14.1, del Estatuto norma que una de las funciones de la Universidad es la formación integral de profesionales, científicos y humanistas, en las distintas disciplinas del conocimiento humano;

Que, según lo señalado en el Art. 77 del Estatuto, el diseño curricular de cada especialidad en la Universidad, en los niveles de enseñanza respectivo, está de acuerdo con el avance de la ciencia y tecnología, así como con las necesidades regionales y nacionales que contribuyan al desarrollo del país;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 79 del Estatuto, en cada una de las estructuras curriculares se agrupan asignaturas para formar los módulos de competencias profesionales de manera que al concluir estos módulos, los estudiantes pueden recibir un certificado relacionado con la competencia y niveles formativos alcanzados, que faciliten su



Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

incorporación al mercado laboral. Para obtener dicho certificado, el estudiante debe cumplir con lo señalado en el reglamento respectivo;

Que, el Art. 40 de la Ley Universitaria N° 30220, ha normado que cada Universidad determina el diseño curricular de cada especialidad, en los niveles de enseñanza respectivos, de acuerdo a las necesidades nacionales y regionales que contribuyan al desarrollo del país. Asimismo, ha establecido que cada Universidad determina en la estructura curricular el nivel de estudios de pregrado, la pertinencia y duración de las prácticas pre profesionales, de acuerdo a sus especialidades;

Que, con fecha 30.12.14, el Comité Directivo de la Escuela Profesional de Administración de esta Unidad Académica, formuló la propuesta del diseño curricular de la carrera profesional universitaria de administración, la cual fue aprobada por Resolución de Consejo de Facultad N° 040-2015-CF-FCA, del 13.05.15 y elevada al Despacho Rectoral;

Que, dicho diseño curricular fue aprobado antes de que se dicte el nuevo Estatuto de la Universidad, el cual contiene una serie de aspectos y mecanismos que deben considerarse necesariamente para enfocar y proponer las nuevas estructuras y diseños curriculares, acordes con el nuevo Modelo Educativo de la Universidad;

Que, conforme a lo señalado en el Art. 36 del Estatuto, el basamento normativo para estructurar los nuevos diseños curriculares se centra en el Modelo Educativo, el cual es una representación estructural de nuestra cultura organizacional que articula las principales actividades que se deben realizar para desarrollar un proceso educacional de excelencia;

Que, concordante con el artículo anterior, el Art. 37 del Estatuto establece que el Modelo Educativo reproduce el proceso de enseñanza-aprendizaje, las teorías educativas constructivistas y conectivista, los componentes transversales, las competencias genéricas y específicas, el diseño curricular, el desarrollo curricular y la evaluación curricular, y las relaciones entre estas. El Modelo Educativo tiene como propósito fundamental la formación integral de los estudiantes;

Que, en tal sentido, se hace necesario reformular el diseño curricular de la Escuela Profesional de Administración, el cual fue aprobado antes de la promulgación del nuevo Estatuto de la Universidad, adecuándolo a los nuevos cambios previstos en el Estatuto;

Que, dada la urgencia del caso, de elevar al Consejo Universitario el nuevo diseño curricular para su aprobación y vigencia a partir del Semestre Académico 2016-A, se debe constituir una Comisión Transitoria, la cual en un término perentorio de treinta (30) días como máximo reexamine y reelabore el nuevo diseño curricular de la Escuela Profesional de Administración, a la luz de los nuevos lineamientos previstos en el Estatuto de la Universidad, concordantes con la Ley Universitaria N° 30220, debiendo presentar una nueva propuesta a ponerse en consideración del nuevo Comité Directivo de la Escuela Profesional de Administración cuando este se constituya;



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO

FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS

Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación >>

Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

Que, para dicho fin, también se ha solicitado la participación del Colegio de Licenciados en Administración – Región Callao, habiéndose acreditado como su representante al Lic. Adm. Manuel Fritz López Pumayali, Vice Decano Regional del referido Colegio Profesional;

Que, en base a la experiencia académica y profesional que cuentan en tales actividades, el Decano ha designado como miembros de dicha Comisión Transitoria a los siguientes docentes ordinarios: Mg. Carlos Ricardo Antonio Aliaga Valdez, Presidente; Mg. José Luis Portugal Villavicencio, Secretario; Mg. Alejandro Díaz Gonzáles, Miembro; Dr. Egar Alan Pintado Pasapera, Miembro; Dr. Marco Antonio Guerrero Caballero, Miembro; Lic. Psic. Carlos Alberto Vásquez García, Miembro; Abg. Kathia Edith Guerrero Vilcara, Miembro; Lic. Adm. Manuel Fritz López Pumayali, Miembro, en representación del Colegio de Licenciados en Administración – Región Callao;

Que, la Comisión Transitoria mencionada deberá presentar el Proyecto del Nuevo Diseño Curricular de la Escuela Profesional de Administración al Decanato, en un plazo no mayor de treinta (30) días, el cual será derivado al Comité Directivo de la Escuela Profesional de Administración para las acciones reglamentarias correspondientes y su reconducción al Decanato, a fin de ponerlo en consideración del Consejo de Facultad;

Conforme a las atribuciones señaladas al Decano en los artículos 187 y 189 del Estatuto, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220;

RESUELVE:

PRIMERO.- DESIGNAR la COMISIÓN TRANSITORIA encargada de REFORMULAR EL DISEÑO CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS de la Universidad Nacional del Callao, la cual está constituida de la siguiente manera:

- 1.- Presidente: Mg. Carlos Ricardo Antonio Aliaga Valdez**, docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo.
- 2.- Secretario: Mg. José Luis Portugal Villavicencio**, docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo.
- 3.- Miembro: Mg. Alejandro Díaz Gonzáles**, docente ordinario, categoría asociado, a tiempo completo.
- 4.- Miembro: Dr. Egar Alan Pintado Pasapera**, docente ordinario, categoría principal, a tiempo completo.
- 5.- Miembro: Dr. Marco Antonio Guerrero Caballero**, docente ordinario, categoría principal, a dedicación exclusiva.
- 6.- Miembro: Lic. Psic. Carlos Alberto Vásquez García**, docente ordinario, categoría auxiliar, a tiempo completo.
- 6.- Miembro: Abg. Kathia Edith Guerrero Vilcara**, docente ordinario, categoría auxiliar, a tiempo completo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
FACULTAD DE CIENCIAS ADMINISTRATIVAS
Av. Juan Pablo II 306 Bellavista Telf. 4299740



<< Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación >>

Acreditación Sí o Sí, haciendo la diferencia

7.- Miembro: Lic. Adm. Manuel Fritz López Pumayali, representante del Colegio de Licenciados en Administración – Región Callao;

SEGUNDO.- ESTABLECER que la **duración del período de funciones** de los miembros de la Comisión Transitoria **será de treinta (30) días.**

TERCERO.- ESTABLECER que el **Presidente** de la **COMISIÓN TRANSITORIA** de la Facultad de Ciencias Administrativas de la Universidad Nacional del Callao, **PRESENTARÁ AL DECANATO el nuevo DISEÑO CURRICULAR DE LA ESCUELA PROFESIONAL DE ADMINISTRACIÓN, conforme a los lineamientos normativos establecidos en el nuevo Estatuto de la Universidad, concordante con la Ley Universitaria N° 30220.**

CUARTO.- Hacer de conocimiento la presente Resolución a todas las Unidades Académicas y Administrativas relacionadas con el caso para su conocimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Universidad Nacional del Callao
Facultad de Ciencias Administrativas

Dr. Hernán Avila Morales
Decano